



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

NOTA

Mediante Resolución 004-2010/ST-CLC-INDECOPI del 25 de marzo de 2010, la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia resolvió iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Cementos Lima S.A., La Viga S.A., A. Berio y Cía S.A.C. y Manufacturas de Acero Comercial e Industrial S.A. por la presunta comisión de prácticas colusorias verticales en las siguientes modalidades: (i) una presunta negativa concertada e injustificada de satisfacer las demandas de compra de los productos de Cementos Lima S.A. contra aquellos clientes que comercializaban cemento “Quisqueya” y (ii) un presunto boicot consistente en retirar ciertos beneficios comúnmente otorgados (como, por ejemplo, crédito, reconocimiento de flete o bonos por cumplimiento de metas) a aquellos clientes que comercializaban cemento “Quisqueya”. El efecto de estas conductas sería restringir la competencia en el mercado de comercialización de cemento en las regiones de Lima, Ica, Ayacucho y Ancash. La prohibición de estas conductas se encuentra tipificada como infracción administrativa en los artículos 1 y 12 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

De conformidad con el artículo 21.5 del Decreto Legislativo 1034, cualquier persona con interés legítimo puede acudir a la Secretaría Técnica para apersonarse al procedimiento o aportar información que ayude a la investigación.

**Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la
Propiedad Intelectual – INDECOPI.
Dirección: Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima. Perú.
Teléfono: (51)(1) 2247800, anexo 1211.**